Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP),** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACION TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL,** Y POR LA OTRA, **NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. OCTAVIO AGUADO IRAZABA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con **R.F.C.** [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. HÉCTOR RODRÍGUEZ VÁZQUEZ**, **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNO DE DATOS**, con **R.F.C.** [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL**, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26 fracción I, 26 BIS II, 28 fracción I** de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha **26 de marzo del 2024**, emitida por la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000020339-2024**, de fecha **17** de **enero** de **2024**, emitido por la Titular de la División de Control de Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **11,076** de fecha 24 de noviembre del 2009, pasada ante la fe de la Licenciada Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sanchez, Titular de la Notaría Pública número **24** de Monterrey, N.L. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, N.L. con el folio mercantil electrónico número **117860-1**, denominada **NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **servicios de consultoría en computación, comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, servicios de consultoría en administración, otros servicios educativos proporcionados por el sector privado, comercio al por menor de computadoras y sus accesorios**.

II.2 El **C. Octavio Aguado Irazaba**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **19,546** de fecha 13 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Luis Enrique Torres y Ortiz, Titular de la Notaría Pública número **189** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número **117860**; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **NCO0911243W6.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: **5512537000**, correo electrónico: **octavio.aguado@nexolution.com**, domicilio ubicado en **Avenida Ricardo Margain número 575, San Pedro Garza García, Código Postal 66267, Municipio de San Pedro Garza, García, Nuevo León**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$14,519,158.78 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **$2,323,065.41 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.),** que hace un total de **$16,842,224.19 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 19/100 M.N.),** de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en moneda nacional (pesos mexicanos), en una sola exhibición, lo anterior de acuerdo con las entregas requeridas en el Anexo Técnico del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP). Por otro lado, el

pago por el concepto de servicios especializados en el sitio se dará en otra sola exhibición solo hasta que se consuman las 200 horas requeridas en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Para ambos casos, acordes a los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la

Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones del procedimiento y en el Acta de Fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal

de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DEL SERVICIO. - El servicio objeto del presente contrato deberá ser recibido por **"EL INSTITUTO"**, mediante Acta de Entrega- Recepción, por el Administrador de contrato, en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el piso 5, de Toledo 21, piso 5, Col. Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

PLAZO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO. - El servicio tendrá un plazo de entrega a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y concluirá el 31 de diciembre de 2024, asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir los plazos establecidos en al Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **día hábil siguiente al fallo, es decir del 27 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados. No obstante, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO",** con motivo de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento

jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguiente a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. HÉCTOR RODRÍGUEZ VÁZQUEZ,** con **R.F.C. ROVH710615NMA, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNO DE DATOS,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos del **numeral 18** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio de acuerdo al monto estrictamente de lo incumplido, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o

intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**

m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones,

por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **3 de abril de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C.: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

POR:
"EL PROVEEDOR"

NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.
R.F.C.: **NCO0911243W6**

C. OCTAVIO AGUADO IRAZABA
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. HÉCTOR RODRÍGUEZ VÁZQUEZ
Titular de la División de Gobierno de Datos
R.F.C. [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RRSR/HRJ/JMLM/LNRC

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N03224-001-00

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000020339-2024

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	09	Distrito Federal Nivel Central
	099001	Oficinas Centrales
	580000	Coord de Servici Administra
Concepto:	OF. 0051 VT 0116 RECIBIDO EL 17/01/2024 "DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)", PARA EL EJERCICIO 2024	
Fecha Elaboración:	17/01/2024	

Total Comprometido (en pesos): $ 19,700,000.00
Cuenta: 42062412 MANT.Y ACTUAL.LIC.CORPOR.Y PRO Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
Partida Presupuestaria SHCP: 32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	19,700.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	10,537.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia Lopez Linajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Número** **050GYR019N03224-001-00**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

Coordinación de Datos y Analítica
División de Gobierno de Datos

Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contenido

1. Objetivo del Documento 4
2. Clave 4
3. Objetivo 4
4. Alcance 5
   4.1. Requerimientos técnicos 6
   4.2. Servicios especializados en sitio 7
5. Especificaciones técnicas 9
6. Pruebas en su caso aplicables al servicio requerido 11
7. Normas Oficiales en su caso aplicables al servicio requerido 11
8. Vigencia del Servicio 11
9. Firmas de elaboración, revisión y aprobación 12

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	06/02/2024	Elaboración del documento	C. Joel Zaines Reyes
0.2	07/02/2024	Revisión del documento	C. Héctor Rodríguez Vázquez
1.0	08/02/2024	Aprobación del documento	C. Luis Antonio Basilio Lara

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Objetivo del Documento

Describe los requerimientos Técnicos del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), en el Instituto Mexicano del Seguro Social que se pretenda contratar.

2. Clave

Clave CUCOP	Contratación descripción
32700003	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

Descripción del servicio solicitado

3. Objetivo

El Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), permite el mantenimiento de la plataforma analítica de datos de forma robusta, sólida, segura y confiable para procesar, transformar, analizar y almacenar grandes volúmenes de datos para las distintas Direcciones Normativas del Instituto y usuarios operativos.

La Coordinación de Datos y Analítica, como parte de una nueva organización especializada en Analítica de datos, Ingeniería de datos y Gobierno de datos, requiere de herramientas de que le permitan dar mantenimiento a su plataforma analítica de procesamiento de datos, considerando los diferentes sistemas que se encuentran en el IMSS, buscando optimizar el ciclo de vida de los datos y el gobierno de datos respectivo.

Cloudera Data Platform (CDP) como parte del ecosistema tecnológico del IMSS permite contar con funcionalidades para el control y gestión necesarios para establecer una solución robusta y fiable de Big Data.

Características

4. Alcance

A continuación, se describe el Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos Cloudera Data Platform (Licencias para Master y Workers) y Servicios Asistidos de Soporte, a fin de proporcionar un entendimiento común que se rija bajo reglas de conducta bilaterales entre las partes involucradas.

Uso en ambiente de producción:

- 25 Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Business
- 400 Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM
- 1 HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Node licencias Cloudera Data Platform (CDP) Server Core
- 1 Cloudera Data Science Workbench Applications: Annual Subscription for a block of 10 unique identified Users. Business Support
- 1 Cloudera Data Platform Flow Management Edition - Annual Subscription, 4 Cores - Business Support

Uso en ambiente de desarrollo:

- 13 Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Business
- 208 Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM
- 1 HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Node licencias Cloudera Data Platform (CDP) Server Core

El Soporte Técnico, deberá incluir:

- Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas en el Instituto, que se describen en el numeral *4.1 Requerimientos Técnicos* del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual, el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio.

El proveedor, deberá contar y presentar la(s) certificacion(es) por parte del fabricante que acredite que cuenta con las capacidades técnicas necesarias para atender los requerimientos especificados en este documento. Por ello, se requiere a un proveedor que cuente con una

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

carta autorizada por el fabricante CLOUDERA en la que se asevere que es un distribuidor autorizado para comercializar Cloudera Data Platform (CDP) en la República Mexicana.

4.1. Requerimientos técnicos

a) Funcionales

El **Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP),** en el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO instalados en la plataforma tecnológica CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP), bajo niveles de operación cubiertos las veinticuatro horas del día de los siete días de la semana (7x24) para el ambiente de producción, y para el ambiente de desarrollo bajo niveles de operación cubiertos el horario de oficina de ocho horas los cinco días de la semana (5x8). Durante la vigencia del contrato, se deberá amparar el citado servicio. A continuación, se describen detalladamente los requerimientos del servicio:

- ☐ Del Soporte Técnico de los Productos Cloudera Data Platform (CDP) (Licencias para Master y Workers)

El Soporte Técnico deberá realizarse por parte del Proveedor y proporcionar los mecanismos para contar con acceso a través del sitio web oficial del Fabricante, a fin de que el INSTITUTO cuente con las últimas versiones de licenciamiento de los productos que contrate. Dicho servicio deberá contemplar lo siguiente:

Actualizaciones de software

- Versiones generales de mantenimiento
- Versiones determinadas de funcionalidad
- Parches de actualización ("Updates"), vía el fabricante CLOUDERA
- Actualizaciones de documentación
- Acceso a Cloudera Customer Portal y Cloudera Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y actualización de software.
- Acceso a Cloudera Customer Portal y Cloudera Support al INSTITUTO a través de Internet 7x24.
- Derecho de registrar Tickets (TC), "número de solicitud de servicio" a través de Cloudera Customer Portal y Cloudera Support.
- Asistencia técnica con los TC 24 horas al día, 7 días a la semana
- Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a Cloudera Customer Portal y Cloudera Support, entre otros.

Los servicios indicados deberán estar disponibles y proporcionados para el ambiente de producción y el ambiente de desarrollo, indicados en el numeral 4. Alcance de este Anexo Técnico.

El **Proveedor** deberá proporcionar el Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de acuerdo con los siguientes términos:

1. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.
2. Cloudera Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso e interacción para el soporte en la página de internet de soporte de Cloudera Data Platform (CDP).
3. Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet: La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.
4. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se podrán descargar en la página que para el efecto determine el Proveedor. El INSTITUTO podrá levantar la(s) Solicitud(es) de Servicio (Ticket) aplicable(s).
5. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a Cloudera: Las licencias Cloudera Data Platform (CDP) adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico del Proveedor, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y/o certificada por Cloudera.
6. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Ticket): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado y atendido acorde al impacto a los procesos institucionales y su criticidad.
7. El Proveedor deberá otorgar al INSTITUTO mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención (Ticket), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Ticket, y que pueda consultarse en la página web de Cloudera Data Platform (CDP).
8. Reporte de Atención de Servicio (Ticket): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/contraseña por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de Cloudera Customer Portal y Cloudera Support.
9. Asistencia de primer nivel. El proveedor deberá proporcionar un número telefónico de atención donde un ingeniero en un tiempo máximo de 15 minutos deberá iniciar el proceso de soporte guiando al personal del Instituto en el proceso de apertura del ticket en la página de Cloudera Customer Portal y Cloudera Support. Será responsabilidad del ingeniero ayudar al personal del Instituto a generar la información inicial para la solicitud de soporte al fabricante, asi como dar seguimiento hasta que personal del fabricante tome el liderazgo de la solicitud de soporte.

Los servicios indicados deberán estar disponibles y proporcionados para el ambiente de producción y el ambiente de desarrollo, indicados en el numeral 4. Alcance de este Anexo Técnico.

4.2. Servicios especializados en sitio

Para los **servicios especializados en sitio**, se requiere la designación de ingenieros Cloudera (al menos uno) en las Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo a las necesidades técnicas, mismo que cubra 200 horas durante la vigencia total del servicio. La

ANEXOS
...SIÓN DE CONTRATOS

designación deberá ocurrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud de servicio requerida por el Administrador de Contrato por escrito.

Los principales servicios especializados el sitio, son los siguientes:

- Despliegues de producción
- Participación de ingeniería
- Revisión de Implementación
- Analizar metadatos de Cloudera Data Platform (CDP) Server
- Revisión de ambiente
- Proporcionar información sobre el rendimiento
- Identificar debilidades y problemas
- Recomendar cambios y actualizaciones – Deberá subirse a una instancia privada de Cloudera Data Platform (CDP) Online para referencia
- Llamada de Estado Recurrente (TAM)
- Contacto de escalado de soporte (TAM)
- Aumentar la prioridad en Cloudera Data Platform (CDP) (TAM)
- Coordinar respuestas de casos (TAM)
- Compartir la comprensión de la implementación Cloudera Data Platform (CDP)
- Manejo acelerado de defectos
- Participación de Cloudera Data Platform (CDP) Roadmap
- Revisión de solicitud de funciones priorizadas
- Vistazo de futuros productos
- Acceso al programa beta

Asistencia Técnica

- Seguimiento de acciones
- Noticias
- Asuntos actuales
- Entrenamiento informal
- Consejos y cosas por saber
- Resumen de funciones técnicas
- Mejores prácticas para la plataforma CDP
- Próximos Eventos
- Temas / publicaciones relevantes en el foro
- Cambios significativos en el producto.
- Problemas conocidos con impacto potencial
- Vulnerabilidades de seguridad
- Casos de soporte
- Asuntos urgentes
- Iniciativas y proyectos en curso
- Preguntas ad-hoc

- Con lo anterior, el proveedor deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento **a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Nivel de Servicio (Tiempo de solución)	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Componentes Core de Cloudera Data Platform (CDP) productivo	Un componente vital de Cloudera Data Platform (CDP) productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente. Un número significativo de usuarios se ven afectados (Más del 50%). Uno o varios procesos automatizados de negocio en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Cloudera Data Platform (CDP)	Un servicio o componente de Cloudera Data Platform (CDP) no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Un componente de Cloudera Data Platform (CDP) no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Preguntas de uso. Clarificación de documentación.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Sugerencias. Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades.

b) No funcionales
No Aplican

5. Especificaciones técnicas

No.	Servicio.	Especificación
1	Cloudera Data Platform (CDP) Master	Licenciamiento que habilite los Cores de un servidor para uso de la plataforma Cloudera Data Platform (CDP). El *Master* ejecuta los servicios necesarios para la publicación, consulta, acceso y explotación de datos que genere el Instituto. Los nodos *Workes* realizan el procesamiento y/o almacenamiento de los datos a través de los diferentes servicios o aplicaciones que el licenciamiento incluya. Las funcionalidades que permite Cloudera Data Platform (CDP) Core son: • Permite la exploración de datos en un entorno seguro. • Agregar fuentes de datos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Servicio	Especificación
		• Crear repositorios de datos, tablas. • Publicar y compartir las fuentes • Cloudera Hadoop, Oracle, AWS Redshift, Teradata, Microsoft SQL Server. • Conector de datos web y APIs para acceder a fuentes de datos adicionales. • Gobernanza. Permite administrar de manera centralizada los metadatos y reglas de seguridad. • Flexibilidad y Control de Usuarios. • Integración con Active Directory que permite la autenticación a nivel de usuario y grupo. • Mantener la Seguridad con permisos de conexión. • Controles de permisos para usuarios. • Instalación en Linux Red Hat o similar. • supervisión y Administración de contenido, usuarios y rendimiento. • Administración de permisos para fuentes de datos y contenido. • Supervisión visual del uso de la plataforma. • Permite la instalación en ambientes virtualizados y físicos. • Habilitación de UNICODE y compatibles con datos almacenados en diferentes idiomas. • Interfaz en español. • Operación en navegadores disponibles en el mercado como Chrome, Edge, Internet Explorer, Firefox, Safari.
2	SOBRE COMPUTO	Licenciamiento que permite a los servidores licenciados otorgar el procesamiento y almacenamiento de datos necesarios de acuerdo a la infraestructura del IMSS para generar confianza en el entorno de Big Data
3	Almacenamiento	Almacenamiento tipo HDFS con una capacidad de 48 TB máximo por año. Permite el almacenamiento de diversos tipos de datos/archivos, audios, videos, entre otros.
4	Data Science Workbench	Plataforma que permite el desarrollo de modelos analíticos, a través de su entorno gráfico y amigable al usuario el cual incluye las principales herramientas para que un científico de datos pueda hacer análisis avanzado.
5	Data Platform Flow Management	Herramienta que permite la generación de flujos para la ingesta de datos a la Plataforma Cloudera Data Platform (CDP) de forma gráfica y calendarizada.

Se requiere una arquitectura de Cloudera Data Platform (CDP) Cluster (Master – Workers) que permita asegurar la calidad en el servicio y atender a todos los futuros usuarios con una buena experiencia de uso, sin afectar el rendimiento por ingesta, consulta o explotación de datos de manera simultánea.

Esta arquitectura debe permitir aislar los servicios de *Ingesta de Datos* para disminuir la contención de recursos al procesar tareas de segundo plano como, consultas recurrentes o análisis de datos de usuarios de negocio del Instituto.

La arquitectura debe contemplar un ambiente de 1 Master y 24 Workers en donde se procesan todas las peticiones de datos. Esta arquitectura debe habilitar al IMSS para incorporar a los usuarios de los que se tiene visibilidad de crecimiento, así como para comenzar a incorporar a los usuarios que actualmente están trabajando de forma independiente con datos aislados; todo ello con la finalidad de mantener el gobierno de la plataforma.

Esta infraestructura debe permitir distribuir los componentes de Cloudera Server buscando la mejor configuración posible con la información disponible.

Alta Disponibilidad

Cloudera Data Platform (CDP) debe proporcionar una plataforma coherente y confiable. Los procesos individuales de Cloudera Data Platform (CDP) deben reiniciarse automáticamente en el caso de que se deterioren.

Escalabilidad

Cloudera Data Platform (CDP) debe permitir ajustar el tamaño de su análisis según las necesidades actuales y, luego, escalar vertical u horizontalmente con facilidad a medida que se expanda el uso.

6. Pruebas en su caso aplicables al servicio requerido

No aplican

7. Normas Oficiales en su caso aplicables al servicio requerido

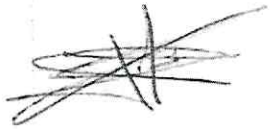
No aplican

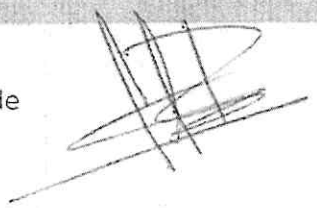
8. Vigencia del Servicio

- La vigencia del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) está planeada para ejercer durante el ejercicio fiscal 2024. Por lo anterior su vigencia deberá considerarse **a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
C. Joel Zaines Reyes	Coordinador de Proyectos E1		06/02/2024

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
C. Héctor Rodríguez Vázquez	Titular de la División de Gobierno de datos		07/02/2024

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
C. Luis Antonio Basilio Lara	Titular de la Coordinación de Datos y Analítica		08/02/2024

Términos y Condiciones

Coordinación de Datos y Analítica
División de Gobierno de Datos

Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) .

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Términos y Condiciones
Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP).

Contenido.

1. Objetivo del documento 4
2. Nombre del proyecto 4
2.1. Vigencia del servicio 4
3. Vigencia del contrato 4
4. Plazo de entrega del servicio 4
4.1. Calendario, programa y condiciones de entrega del servicio 4
5. Criterios de Evaluación 5
6. Criterio de Adjudicación 6
7. Pruebas 6
8. Modalidad del Contrato 6
9. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar 6
10. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros 6
11. Visitas a Instalaciones 7
12. Garantía de cumplimiento del contrato 7
13. Ejecución de la garantía 7
14. Garantías de anticipo 8
15. Niveles de servicio 8
16. Condiciones de pago 8
17. Penas convencionales 9
18. Deductivas 10
19. Entregables y plazo de entrega del servicio 12
20. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios 13
21. Mecanismos de comprobación 13
22. Confidencialidad 13
23. Propiedad intelectual. 14
24. Administrador del contrato 14
25. Rescisión administrativa del contrato 15
26. Terminación anticipada del contrato 16
27. Responsabilidad 17
28. Pagos anticipados 17
29. Aviso de privacidad 17
30. Seguro de Responsabilidad Civil 17
31. Dictámenes de Protección Civil 17
32. Firmas de elaboración, revisión y aprobación 18

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	06/02/2024	Elaboración del documento	C. Joel Zaines Reyes
0.2	07/02/2024	Revisión del documento	C. Héctor Rodríguez Vázquez
1.0	08/02/2024	Aprobación del documento	C. Luis Antonio Basilio Lara

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Objetivo del documento

Documento que contiene la referencia de las características y especificaciones que el Área Requirente estime conveniente que debe cumplir el proveedor, para la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos.

2. Nombre del proyecto

Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP).

2.1. Vigencia del servicio

- La vigencia del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) está planeada para ejercerse durante el ejercicio fiscal 2024. Por lo anterior, su vigencia deberá considerarse a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Vigencia del contrato

- La vigencia del Contrato del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) será a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. Plazo de entrega del servicio

- El servicio del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), tendrá un plazo entregado a partir del día hábil siguiente al fallo.

4.1. Calendario, programa y condiciones de entrega del servicio

Fecha	Entregable	Condiciones y/o Mecanismos de comprobación
• A partir del día hábil siguiente al fallo.	Carta membretada del proveedor en la que señale que entrega bajo la vigencia del contrato el Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data	El Administrador del Contrato recibirá la carta membretada por parte del proveedor en la que se conozcan a cabalidad las características tales como ID

Fecha	Entregable	Condiciones y/o Mecanismos de comprobación
	Platform (CDP) bajo los alcances establecidos en el *Anexo Técnico* y *Términos y Condiciones* de referencia que forman parte integral del contrato correspondiente.	específico del derecho de uso de cada tipo de licencias Cloudera Data Platform (CDP) y el inicio del Soporte Técnico, en el que deberá verificar la funcionalidad del servicio requerido.
Servicio requerido bajo demanda del IMSS (en 2024)	Memoria Técnica que describa a alto nivel un informe programático asociado a las actividades que técnicamente llevaron a cabo especialistas de Cloudera asignados bajo la modalidad de **Servicio especializado en sitio.**	El administrador del contrato será el responsable de solicitar al proveedor bajo una "Solicitud de Servicio", indicando el tipo de problema o actividad que se hace necesario atender, el proveedor tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la Solicitud de servicio para atender el requerimiento.

5. Criterios de Evaluación

Las propuestas que el Instituto Mexicano del Seguro social reciba mediante el sistema COMPRANET serán evaluadas bajo el criterio de evaluación binario, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, considerando que el servicio objeto del presente documento se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

El Proveedor deberá cumplir con los siguientes criterios:

a) **Carta de aceptación** donde el Proveedor relacione su propuesta en términos del *Anexo Técnico* y los *Términos y Condiciones*, para lo cual los participantes deben emplear el mismo orden y secuencia de temas que comprenden dichos documentos, para manifestar su aceptación y compromiso explícito en todas y cada una de las solicitudes efectuadas como parte de los servicios.

b) **Carta de manifiesto** mediante la cual resuma y exprese que cuenta con el personal calificado para la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación, en el cual deberá anexar los **Currículums Vitae** del personal que cumpla con la experiencia y formación requerida para prestar los servicios indicados en *Anexo Técnico*.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c) Presentar documento(s) de **certificacion(es) sobre tecnologías de Cloudera** con que cuente el Proveedor y/o su personal de las tecnologías requeridas para la prestación del servicio.

d) Presentar **carta autorizada** por el fabricante CLOUDERA en la que se asevere que es un **distribuidor autorizado** para comercializar Cloudera Data Platform (CDP) en la República Mexicana.

e) **Propuesta económica** de acuerdo con lo estipulado en el formato de cotización para Investigación de Mercado.

6. Criterio de Adjudicación

El Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá ser adjudicado en una sola partida, únicamente al licitante que otorgue las mejores condiciones para el Instituto.

7. Pruebas

No aplican pruebas para el Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

8. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato para el Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es **No abierto**.

9. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar

El proveedor deberá cumplir el contar con una carta autorizada por el fabricante de Cloudera en la que se asevere que es un distribuidor autorizado para comercializar Cloudera Data Platform (CDP) en la República Mexicana.

10. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros

Para la documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, el proveedor deberá entregar una propuesta técnica bajo la consideración específica de sus capacidades para atender en tiempo y forma al Instituto bajo

las especificaciones establecidas en el *Anexo Técnico*, así como en este documento (*Términos y Condiciones*) del Derecho de Uso y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP).

11. Visitas a Instalaciones

No aplica

12. Garantía de cumplimiento del contrato

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos ubicada en Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

13. Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma divisible considerando lo siguiente:

- Cuando el Proveedor ganador incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

14. Garantías de anticipo

No aplica

15. Niveles de servicio

- El proveedor deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento y el derecho al soporte técnico a través de una cuenta de correo electrónico, vía telefónica y/o en sitio a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Nivel de Servicio (Tiempo de solución)	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Componentes Core de Cloudera Data Platform (CDP) productivo	Un componente vital de Cloudera Data Platform (CDP) productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente. Un número significativo de usuarios se ven afectados (Más del 50%). Uno o varios procesos automatizados de negocio en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Cloudera Data Platform (CDP)	Un servicio o componente de Cloudera Data Platform (CDP) no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Un componente de Cloudera Data Platform (CDP) no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Preguntas de uso. Clarificación de documentación.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Sugerencias. Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades.

16. Condiciones de pago

Las condiciones de pago deberán ser observadas de conformidad a lo descrito en los numerales 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), en una sola exhibición, lo anterior de acuerdo con las entregas requeridas en el Anexo técnico del **Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)**. Por otro lado, el pago por el concepto de **Servicios especializados en sitio** se dará en otra sola exhibición sólo hasta que se consuman las 200 horas requeridas en el Anexo Técnico. Para ambos casos, acordes a los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

Cabe mencionar, que la factura correspondiente al Servicio de **Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)** deberá ser entregada para efecto de pago, por parte del proveedor en la siguiente dirección:

División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la siguiente dirección: Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 P.B. Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en Ciudad de México; C.P. 11850.

17. Penas convencionales

Las **Penas Convencionales y Deductivas** del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), ***se aplicarán de conformidad a lo previsto en el numeral 5.5.8 establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social.***

Los responsables de verificar y calcular el cumplimiento de las obligaciones en materia de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el ***Administrador del Contrato.***

En ningún caso, se deberá autorizar el pago el Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Respecto, a las [1]***penas convencionales***, el posible licitante deberá observar las siguientes disposiciones:

Se deberá entender por ***pena convencional*** lo siguiente: Penalización por atraso en la entrega del servicio requerido, por causas imputables a los proveedores;

1. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

1 Penas Convencionales, Aplicables con fundamento en lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cálculo para la aplicación de Penas Convencionales:

La pena convencional se aplicará conforme al 1%, de acuerdo al monto estrictamente de lo incumplido. Esta se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$pca = (1.0\%\, d)(nda)(vspa)$$

% d= Porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato correspondiente, **por cada día de atraso** en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = Pena convencional aplicable.
nda = Número de días de atraso.
vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

18. Deductivas

Respecto, a las [2]***Deductivas***, el posible licitante deberá observar las siguientes disposiciones:

Se deberá entender por ***Deductivas***: Deducciones al pago de los servicios solicitados con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor.

TABLA ILUSTRATIVA RESPECTO A LA FORMA DE APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS				
CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Fallas en el procesamiento de la información que derive específicamente del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), y por lo cual la información que se genere a través de dicho	El nivel de servicio estará sujeto al 100% o número total de procesamientos de la información analítica que se genere a través del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP).	Procesos de emisión de la información analítica	Aplicación a la factura del 1.0% sin considerar el I.V.A. diario, sobre el valor específico del valor de la licencia de sofware que emita parcial o deficientemente la información que el instituto requiere.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

2 Deductivas aplicables con fundamento en lo previsto en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP.

licenciamiento se manifieste incompleta, desordenada, ilegible y/o inentendible.				
Falta de atención a las Solicitudes de los **Servicios especializados en sitio**	El nivel de servicio estará sujeto al 100% de solicitudes de servicio atendidas a cabalidad emitidas por el Instituto	Asignación del Servicio especializado en sitio	Aplicación a la factura del 0.2% sin considerar el I.V.A. diario, sobre el valor específico del componente Servicio especializado en sitio que emita parcial o deficientemente el proveedor.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

19. Entregables y plazo de entrega del servicio

Componente o servicio	Descripción	Especificación
Códigos de activación	• Archivos (código de activación) en medio electrónico, magnético u óptico mediante el cual el proveedor asegure la activación de Cloudera Data Platform (CDP) • Documento donde el proveedor se compromete a proporcionar el o los códigos(s) de activación necesarios que garantice la continuidad del servicio a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. •	El código de activación de uso del producto deberá ser entregado a partir del día hábil siguiente al fallo
Carta de otorgamiento del Servicio del Derecho de Uso de Licenciamiento	Documento que especifica las condiciones de uso de licenciamiento.	Carta de otorgamiento del Servicio del Derecho de Uso de Licenciamiento que deberá ser entregado a partir del día hábil siguiente al fallo
Carta de otorgamiento de 200 horas de Servicio Especializado en Sitio para Cloudera Data Platform (CDP).	Documento que especifique que el Instituto podrá hacer uso del Servicio Especializado en Sitio de acuerdo con las necesidades de este.	La Carta de Otorgamiento de 200 horas de servicio especializado deberá ser entregada al concluir su uso. Las horas del servicio serán consumidas durante la vigencia del contrato.

La entrega tardía de los entregables mencionados será considerado como parte integral del servicio requerido, motivo por el que en caso de retraso en su entrega será aplicable lo previsto en el numeral *17. Penas convencionales.*

El proveedor deberá otorgar la asistencia técnica correspondiente a Cloudera Data Platform (CDP) en la versión requerida por el Instituto, dentro del plazo de vigencia del contrato correspondiente.

El servicio objeto del presente deberá ser recibido por el Instituto, mediante acta de Entrega – Recepción, por el Administrador de contrato, en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el piso 5, de Toledo 21, piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

El responsable de recibir el servicio objeto del presente, aplicando los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación necesarios, será el Administrador de contrato y/o quien este último designe como auxiliar.

20. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios

a) El proveedor quedará obligado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a responder por la calidad de los servicios, así como en cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.
b) Para tales efectos, el administrador del contrato deberá de informar por correo electrónico al proveedor sobre la identificación de la **falta de calidad** sobre los servicios prestados, vinculados de acuerdo con la disponibilidad de la información en Cloudera (Ver Numeral *16. Deductivas* apartado: "Unidad de Medida" establecido en el presente documento).
c) El proveedor deberá analizar y resolver el requerimiento del Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 2 (dos) horas contadas a partir de la notificación recibida por correo.
d) Si posterior a este plazo, el proveedor no resuelve el problema de calidad notificado por el Instituto, se aplicará una penalización por el 1 % diario sobre el valor específico de lo incumplido, hasta que se haya resuelto el problema.

21. Mecanismos de comprobación

a) El proveedor deberá entregar el Derecho de uso de licenciamiento Cloudera Data Platform (CDP), en el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad a los tiempos de respuesta de soporte y los niveles de servicio enunciados en el presente documento.
b) Cualquier atraso en la entrega del servicio, será sancionado de acuerdo a lo indicado en presente documento.
c) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, vigilará el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos contractualmente por el proveedor. Lo anterior deberá enunciarse en acta de Entrega - Recepción a la cual deberán adjuntarse los entregables que justifiquen el servicio objeto del presente.
d) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, verificará, y comprobará que los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable se hayan cumplido por parte del proveedor en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.
e) Para tal efecto el Instituto deberá utilizar los mecanismos previstos en los Procesos Tecnológicos DIDT/SGMP, para lo cual el administrador del contrato deberá de entregar al proveedor de los documentos y características necesarias para documentar las actividades que este lleve a cabo.

22. Confidencialidad

El Instituto y el proveedor convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: www.imss.gob.mx.

Por lo anterior, el posible licitante deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar.

En este sentido, el proveedor acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

Asimismo, el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

El proveedor acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y/o programas; así como todo aquello que obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en la Anexo Técnico, serán confidenciales.

23. Propiedad intelectual.

El proveedor deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el proveedor se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

24. Administrador del contrato

Conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato del **Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)** mismo que conforme a sus atribuciones será el encargado de

verificar que el servicio que administra se entregue en tiempo y forma establecidos en el *Anexo Técnico.*

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)
Titular de la División de Gobierno de Datos

25. Rescisión administrativa del contrato

En términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Si el Instituto considera que el proveedor ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber al proveedor, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por el proveedor, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Iniciado un procedimiento de conciliación con el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el proveedor, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las

ANEXO 2
DIVISIÓN DE CONTRATOS

funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con el proveedor, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el proveedor, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente al que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en ese artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales siguientes.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma de este.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
3. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
4. Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.
5. Si la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la LAASSP.

26. Terminación anticipada del contrato

En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas

se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos casos el Instituto reembolsará al proveedor, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

27. Responsabilidad

El posible licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en el presente documento.

28. Pagos anticipados

Para dar cumplimiento del pago por concepto del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), no se contemplan bajo ninguna justificación pagos anticipados.

29. Aviso de privacidad

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en Ave. Paseo de la Reforma, No 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Usted podrá consultar el Aviso de privacidad integral que se encuentra publicado en la página http://www.imss.gob.mx/avisos-privacidad.

30. Seguro de Responsabilidad Civil.

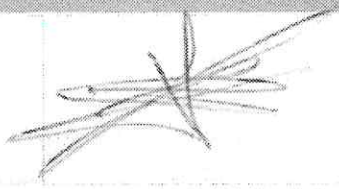
No aplica.

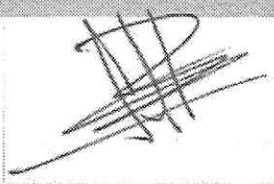
31. Dictámenes de Protección Civil.

No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

32. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
C. Joel Zaines Reyes	Coordinador de Proyectos EI		02/01/2024

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
C. Héctor Rodríguez Vázquez	Titular de la División de Gobierno de datos		03/01/2024

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
C. Luis Antonio Basilio Lara	Titular de la Coordinación de Datos y Analítica		03/01/2024



IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N03224-001-00

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", Y ACTA DE FALLO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 10
Propuesta Economica

DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXOS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)"

Octavio Aguado Irazaba, en mi carácter de representante legal de NXN Consultores. S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad LO SIGUIENTE:

INSTITUTO MEXICANO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO FORMATO DE COTIZACIÓN PARTIDA ÚNICA Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Plataform (CDP)					
Cantidades	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES REQUERIDOS	Tipo de componente	Monto Unitario	Monto Sin IVA	Monto Con IVA
25	Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Business	Uso en ambiente de Producción	$288,518.52	$7,212,963.00	$8,367,037.08
400	Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM	Uso en ambiente de Producción	$2,163.85	$865,540.00	$1,004,026.40
1	HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Nodelicencias Cloudera CDP Server Core	Uso en ambiente de Producción	$0.00	$0.00	$0.00

1	Cloudera Data Science Workbench Applications: Annual Subscription for a block of 10 unique identified Users. Business Support	Uso en ambiente de Producción	$1,442,593.07	$1,442,593.07	$1,673,407.96
1	Cloudera Data Platform Flow Management Edition - Annual Subscription, 4 Cores - Business Support	Uso en ambiente de Producción	$995,389.25	$995,389.25	$1,154,651.53
13	Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Busines	Uso en ambiente de Desarrollo	$230,814.82	$3,000,592.66	$3,480,687.49
208	Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM	Uso en ambiente de Desarrollo	$2,163.85	$450,080.80	$522,093.73
1	HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Nodelicencias Cloudera CDP Server Core	Uso en ambiente de Desarrollo	$0.00	$0.00	$0.00
200 horas	Servicios Especializados en Sitio	Soporte	$2,760.00	$552,000.00	$640,320.00
TOTAL DE LA PROPUESTA				$14,519,158.78	$16,842,224.19

Nota. Todos los componentes incluyen el costo del servicio de soporte técnico bajo las modalidades establecidas en el Anexo Técnico del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Plataform (CDP). NXN Consultores, S.A. de C.V. cosiderá en su oferta, los requeirmientos establecidos en el anexo técnico y terminos y condiciones del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Plataform (CDP)

Monto en letra sin IVA (Catorce millones quinientos diecinueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 78/100 M.N.)

- **Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato**

Razón Social.- NXN Consultores. S.A. de C.V.
RFC.- NCO0911243W6
Lugar y fecha.- Ciudad de México, a 14 de Marzo de 2024

Protesto lo necesario

Octavio Aguado Irazaba
Representante Legal

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

Ciudad de México, a 14 de Marzo de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)"

1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO ____ 2
2. CLAVE ____ 2
3. OBJETIVO ____ 2
4. ALCANCE ____ 3
4.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ____ 4
4.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SITIO ____ 6
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ____ 8
6. PRUEBAS EN SU CASO APLICABLES AL SERVICIO REQUERIDO ____ 9
7. NORMAS OFICIALES EN SU CASO APLICABLES AL SERVICIO REQUERIDO ____ 10
8. VIGENCIA DEL SERVICIO ____ 10

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Objetivo del Documento

Describe los requerimientos Técnicos del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), en el Instituto Mexicano del Seguro Social que se pretenda contratar.

2. Clave

Clave CUCOP	Contratación descripción
32700003	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

3. Objetivo

El Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), permite el mantenimiento de la plataforma analítica de datos de forma robusta, sólida, segura y confiable para procesar, transformar, analizar y almacenar grandes volúmenes de datos para las distintas Direcciones Normativas del Instituto y usuarios operativos.

La Coordinación de Datos y Analítica, como parte de una nueva organización especializada en Analítica de datos, Ingeniería de datos y Gobierno de datos, requiere de herramientas de que le permitan dar mantenimiento a su plataforma analítica de procesamiento de datos, considerando los diferentes sistemas que se encuentran en el IMSS, buscando optimizar el ciclo de vida de los datos y el gobierno de datos respectivo.

Cloudera Data Platform (CDP) como parte del ecosistema tecnológico del IMSS permite contar con funcionalidades para el control y gestión necesarios para establecer una solución robusta y fiable de Big Data.

Características

4. Alcance

A continuación, se describe el Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos Cloudera Data Platform (Licencias para Master y Workers) y Servicios Asistidos de Soporte, a fin de proporcionar un entendimiento común que se rija bajo reglas de conducta bilaterales entre las partes involucradas.

Uso en ambiente de producción:

- 25 Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Business
- 400 Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM
- 1 HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Node licencias Cloudera Data Platform (CDP) Server Core
- 1 Cloudera Data Science Workbench Applications: Annual Subscription for a block of 10 unique identified Users. Business Support
- 1 Cloudera Data Platform Flow Management Edition - Annual Subscription, 4 Cores - Business Support

Uso en ambiente de desarrollo:

- 13 Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Business
- 208 Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM
- 1 HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Node licencias Cloudera Data Platform (CDP) Server Core

El Soporte Técnico, deberá incluir:

- Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas en el Instituto, que se describen en el numeral 4.1 Requerimientos Técnicos del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual, el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio.

El proveedor, deberá contar y presentar la(s) certificacion(es) por parte del fabricante que acredite que cuenta con las capacidades técnicas necesarias para atender los requerimientos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

especificados en este documento. Por ello, se requiere a un proveedor que cuente con una carta autorizada por el fabricante CLOUDERA en la que se asevere que es un distribuidor autorizado para comercializar Cloudera Data Platform (CDP) en la República Mexicana.

4.1. Requerimientos técnicos

a) Funcionales

El **Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP),** en el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO instalados en la plataforma tecnológica CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP), bajo niveles de operación cubiertos las veinticuatro horas del día de los siete días de la semana (7x24) para el ambiente de producción, y para el ambiente de desarrollo bajo niveles de operación cubiertos el horario de oficina de ocho horas los cinco días de la semana (5x8). Durante la vigencia del contrato, se deberá amparar el citado servicio. A continuación, se describen detalladamente los requerimientos del servicio:

- ☐ Del Soporte Técnico de los Productos Cloudera Data Platform (CDP) (Licencias para Master y Workers)

El Soporte Técnico deberá realizarse por parte del Proveedor y proporcionar los mecanismos para contar con acceso a través del sitio web oficial del Fabricante, a fin de que el INSTITUTO cuente con las últimas versiones de licenciamiento de los productos que contrate. Dicho servicio deberá contemplar lo siguiente:

Actualizaciones de software

- Versiones generales de mantenimiento
- Versiones determinadas de funcionalidad
- Parches de actualización ("Updates"), vía el fabricante CLOUDERA
- Actualizaciones de documentación
- Acceso a Cloudera Customer Portal y Cloudera Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y actualización de software.
- Acceso a Cloudera Customer Portal y Cloudera Support al INSTITUTO a través de Internet 7x24.
- Derecho de registrar Tickets (TC), "número de solicitud de servicio" a través de Cloudera Customer Portal y Cloudera Support.
- Asistencia técnica con los TC 24 horas al día, 7 días a la semana
- Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a Cloudera Customer Portal y Cloudera Support, entre otros.

Los servicios indicados deberán estar disponibles y proporcionados para el ambiente de producción y el ambiente de desarrollo, indicados en el numeral 4. Alcance de este Anexo Técnico.

El **Proveedor** deberá proporcionar el Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de acuerdo con los siguientes términos:

1. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.

2. Cloudera Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso e interacción para el soporte en la página de internet de soporte de Cloudera Data Platform (CDP).

3. Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet: La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.

4. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se podrán descargar en la página que para el efecto determine el Proveedor. El INSTITUTO podrá levantar la(s) Solicitud(es) de Servicio (Ticket) aplicable(s).

5. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a Cloudera: Las licencias Cloudera Data Platform (CDP) adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico del Proveedor, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y/o certificada por Cloudera.

6. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Ticket): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado y atendido acorde al impacto a los procesos institucionales y su criticidad.

7. El Proveedor deberá otorgar al INSTITUTO mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención (Ticket), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Ticket, y que pueda consultarse en la página web de Cloudera Data Platform (CDP).

8. Reporte de Atención de Servicio (Ticket): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/contraseña por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de Cloudera Customer Portal y Cloudera Support.

9. Asistencia de primer nivel. El proveedor deberá proporcionar un número telefónico de atención donde un ingeniero en un tiempo máximo de 15 minutos deberá iniciar el proceso de soporte guiando al personal del Instituto en el proceso de apertura del ticket en la página de Cloudera Customer Portal y Cloudera Support. Será responsabilidad del ingeniero ayudar al personal del Instituto a generar la información

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

inicial para la solicitud de soporte al fabricante, así como dar seguimiento hasta que personal del fabricante tome el liderazgo de la solicitud de soporte.

Los servicios indicados deberán estar disponibles y proporcionados para el ambiente de producción y el ambiente de desarrollo, indicados en el numeral 4. Alcance de este Anexo Técnico.

4.2. Servicios especializados en sitio

Para los **servicios especializados en sitio**, se requiere la designación de ingenieros Cloudera (al menos uno) en las Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo a las necesidades técnicas, mismo que cubra 200 horas durante la vigencia total del servicio. La designación deberá ocurrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud de servicio requerida por el Administrador de Contrato por escrito.

Los principales servicios especializados el sitio, son los siguientes:

- Despliegues de producción
- Participación de ingeniería
- Revisión de Implementación
- Analizar metadatos de Cloudera Data Platform (CDP) Server
- Revisión de ambiente
- Proporcionar información sobre el rendimiento
- Identificar debilidades y problemas
- Recomendar cambios y actualizaciones – Deberá subirse a una instancia privada de Cloudera Data Platform (CDP) Online para referencia
- Llamada de Estado Recurrente (TAM)
- Contacto de escalado de soporte (TAM)
- Aumentar la prioridad en Cloudera Data Platform (CDP) (TAM)
- Coordinar respuestas de casos (TAM)
- Compartir la comprensión de la implementación Cloudera Data Platform (CDP)
- Manejo acelerado de defectos
- Participación de Cloudera Data Platform (CDP) Roadmap
- Revisión de solicitud de funciones priorizadas
- Vistazo de futuros productos
- Acceso al programa beta

Asistencia Técnica

- Seguimiento de acciones
- Noticias
- Asuntos actuales
- Entrenamiento informal
- Consejos y cosas por saber
- Resumen de funciones técnicas
- Mejores prácticas para la plataforma CDP
- Próximos Eventos

- Temas / publicaciones relevantes en el foro
- Cambios significativos en el producto.
- Problemas conocidos con impacto potencial
- Vulnerabilidades de seguridad
- Casos de soporte
- Asuntos urgentes
- Iniciativas y proyectos en curso
- Preguntas ad-hoc

- Con lo anterior, el proveedor deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento **a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Nivel de Servicio (Tiempo de solución)	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Componentes Core de Cloudera Data Platform (CDP) productivo	Un componente vital de Cloudera Data Platform (CDP) productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente. Un número significativo de usuarios se ven afectados (Más del 50%). Uno o varios procesos automatizados de negocio en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Cloudera Data Platform (CDP)	Un servicio o componente de Cloudera Data Platform (CDP) no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Un componente de Cloudera Data Platform (CDP) no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Preguntas de uso. Clarificación de documentación.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Sugerencias. Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

b) No funcionales

No Aplican

5. Especificaciones técnicas

No.	Servicio	Especificación
1	Cloudera Data Platform (CDP) Master	Licenciamiento que habilite los Cores de un servidor para uso de la plataforma Cloudera Data Platform (CDP). El *Master* ejecuta los servicios necesarios para la publicación, consulta, acceso y explotación de datos que genere el Instituto. Los nodos *Workes* realizan el procesamiento y/o almacenamiento de los datos a través de los diferentes servicios o aplicaciones que el licenciamiento incluya. Las funcionalidades que permite Cloudera Data Platform (CDP) Core son: • Permite la exploración de datos en un entorno seguro. • Agregar fuentes de datos. • Crear repositorios de datos, tablas. • Publicar y compartir las fuentes • Cloudera Hadoop, Oracle, AWS Redshift, Teradata, Microsoft SQL Server. • Conector de datos web y APIs para acceder a fuentes de datos adicionales. • Gobernanza. Permite administrar de manera centralizada los metadatos y reglas de seguridad. • Flexibilidad y Control de Usuarios. • Integración con Active Directory que permite la autenticación a nivel de usuario y grupo. • Mantener la Seguridad con permisos de conexión. • Controles de permisos para usuarios. • Instalación en Linux Red Hat o similar. • supervisión y Administración de contenido, usuarios y rendimiento. • Administración de permisos para fuentes de datos y contenido. • Supervisión visual del uso de la plataforma. • Permite la instalación en ambientes virtualizados y físicos. • Habilitación de UNICODE y compatibles con datos almacenados en diferentes idiomas. • Interfaz en español. • Operación en navegadores disponibles en el mercado como Chrome, Edge, Internet Explorer, Firefox, Safari.

No.	Servicio	Especificación
2	SOBRE COMPUTO	Licenciamiento que permite a los servidores licenciados otorgar el procesamiento y almacenamiento de datos necesarios de acuerdo a la infraestructura del IMSS para generar confianza en el entorno de Big Data
3	Almacenamiento	Almacenamiento tipo HDFS con una capacidad de 48 TB máximo por año. Permite el almacenamiento de diversos tipos de datos/archivos, audios, videos, entre otros.
4	Data Science Workbench	Plataforma que permite el desarrollo de modelos analíticos, a través de su entorno gráfico y amigable al usuario el cual incluye las principales herramientas para que un científico de datos pueda hacer análisis avanzado.
5	Data Platform Flow Management	Herramienta que permite la generación de flujos para la ingesta de datos a la Plataforma Cloudera Data Platform (CDP) de forma gráfica y calendarizada.

Se requiere una arquitectura de Cloudera Data Platform (CDP) Cluster (Master – Workers) que permita asegurar la calidad en el servicio y atender a todos los futuros usuarios con una buena experiencia de uso, sin afectar el rendimiento por ingesta, consulta o explotación de datos de manera simultánea.

Esta arquitectura debe permitir aislar los servicios de *Ingesta de Datos* para disminuir la contención de recursos al procesar tareas de segundo plano como, consultas recurrentes o análisis de datos de usuarios de negocio del Instituto.

La arquitectura debe contemplar un ambiente de 1 Master y 24 Workers en donde se procesan todas las peticiones de datos. Esta arquitectura debe habilitar al IMSS para incorporar a los usuarios de los que se tiene visibilidad de crecimiento, así como para comenzar a incorporar a los usuarios que actualmente están trabajando de forma independiente con datos aislados; todo ello con la finalidad de mantener el gobierno de la plataforma.

Esta infraestructura debe permitir distribuir los componentes de Cloudera Server buscando la mejor configuración posible con la información disponible.

Alta Disponibilidad
Cloudera Data Platform (CDP) debe proporcionar una plataforma coherente y confiable. Los procesos individuales de Cloudera Data Platform (CDP) deben reiniciarse automáticamente en el caso de que se deterioren.

Escalabilidad
Cloudera Data Platform (CDP) debe permitir ajustar el tamaño de su análisis según las necesidades actuales y, luego, escalar vertical u horizontalmente con facilidad a medida que se expanda el uso.

6. Pruebas en su caso aplicables al servicio requerido

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No aplican

7. Normas Oficiales en su caso aplicables al servicio requerido

No aplican

8. Vigencia del Servicio

- La vigencia del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) está planeada para ejercer durante el ejercicio fiscal 2024. Por lo anterior su vigencia deberá considerarse **a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Protesto lo necesario

Octavio Aguado Irazaba
Representante Legal

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad de México, a 14 de Marzo de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)"

Octavio Aguado Irazaba, en mi carácter de representante legal de NXN Consultores. S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad LO SIGUIENTE:

Especificaciones Técnicas sobre el Licenciamiento solicitado por el instituto del Fabricante CLOUDERA cumple con las siguientes especificaciones:
Especificaciones técnicas

No.	Servicio	Especificación
1	Cloudera Data Platform (CDP) Master	Licenciamiento que habilite los Cores de un servidor para uso de la plataforma Cloudera Data Platform (CDP). El *Master* ejecuta los servicios necesarios para la publicación, consulta, acceso y explotación de datos que genere el Instituto. Los nodos *Workes* realizan el procesamiento y/o almacenamiento de los datos a través de los diferentes servicios o aplicaciones que el licenciamiento incluya. Las funcionalidades que permite Cloudera Data Platform (CDP) Core son: • Permite la exploración de datos en un entorno seguro. • Agregar fuentes de datos. • Crear repositorios de datos, tablas. • Publicar y compartir las fuentes • Cloudera Hadoop, Oracle, AWS Redshift, Teradata, Microsoft SQL Server. • Conector de datos web y APIs para acceder a fuentes de datos adicionales. • Gobernanza. Permite administrar de manera centralizada los metadatos y reglas de seguridad. • Flexibilidad y Control de Usuarios. • Integración con Active Directory que permite la autenticación a nivel de usuario y grupo. • Mantener la Seguridad con permisos de conexión. • Controles de permisos para usuarios. • Instalación en Linux Red Hat o similar. • supervisión y Administración de contenido, usuarios y rendimiento. • Administración de permisos para fuentes de datos y contenido. • Supervisión visual del uso de la plataforma. • Permite la instalación en ambientes virtualizados y físicos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Servicio	Especificación
		• Habilitación de UNICODE y compatibles con datos almacenados en diferentes idiomas. • Interfaz en español. • Operación en navegadores disponibles en el mercado como Chrome, Edge, Internet Explorer, Firefox, Safari.
2	SOBRE COMPUTO	Licenciamiento que permite a los servidores licenciados otorgar el procesamiento y almacenamiento de datos necesarios de acuerdo a la infraestructura del IMSS para generar confianza en el entorno de Big Data
3	Almacenamiento	Almacenamiento tipo HDFS con una capacidad de 48 TB máximo por año. Permite el almacenamiento de diversos tipos de datos/archivos, audios, videos, entre otros.
4	Data Science Workbench	Plataforma que permite el desarrollo de modelos analíticos, a través de su entorno gráfico y amigable al usuario el cual incluye las principales herramientas para que un científico de datos pueda hacer análisis avanzado.
5	Data Platform Flow Management	Herramienta que permite la generación de flujos para la ingesta de datos a la Plataforma Cloudera Data Platform (CDP) de forma gráfica y calendarizada.

Se requiere una arquitectura de Cloudera Data Platform (CDP) Cluster (Master – Workers) que permita asegurar la calidad en el servicio y atender a todos los futuros usuarios con una buena experiencia de uso, sin afectar el rendimiento por ingesta, consulta o explotación de datos de manera simultánea.

Esta arquitectura debe permitir aislar los servicios de *Ingesta de Datos* para disminuir la contención de recursos al procesar tareas de segundo plano como, consultas recurrentes o análisis de datos de usuarios de negocio del Instituto.

La arquitectura debe contemplar un ambiente de 1 Master y 24 Workers en donde se procesan todas las peticiones de datos. Esta arquitectura debe habilitar al IMSS para incorporar a los usuarios de los que se tiene visibilidad de crecimiento, así como para comenzar a incorporar a los usuarios que actualmente están trabajando de forma independiente con datos aislados; todo ello con la finalidad de mantener el gobierno de la plataforma.

Esta infraestructura debe permitir distribuir los componentes de Cloudera Server buscando la mejor configuración posible con la información disponible.

Alta Disponibilidad
Cloudera Data Platform (CDP) debe proporcionar una plataforma coherente y confiable. Los procesos individuales de Cloudera Data Platform (CDP) deben reiniciarse automáticamente en el caso de que se deterioren.

Escalabilidad
Cloudera Data Platform (CDP) debe permitir ajustar el tamaño de su análisis según las necesidades actuales y, luego, escalar vertical u horizontalmente con facilidad a medida que se expanda el uso.

Protesto lo necesario

Octavio Aguado Irazaba
Representante Legal

ANEXO 2
Carta Garantía

Ciudad de México, a 14 de Marzo de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)"

Octavio Aguado Irazaba, en mi carácter de representante legal de NXN Consultores. S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad LO SIGUIENTE:

Garantía de cumplimiento del contrato

NXN Consultores, S.A. de C.V., garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Entendiendo que la garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando NXN Consultores, S.A. de C.V. haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma **divisible** considerando lo siguiente:

- Cuando NXN Consultores, S.A. de C.V. ganador incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Garantías de anticipo

No aplica

Protesto lo necesario

Octavio Aguado Irazaba
Representante Legal

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)".

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas del día 26 de marzo de 2024**, en la **Sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Durango 291, piso 5, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024**, convocada para la contratación del **"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, **numeral 3.11**, **inciso a)** de la Convocatoria: ----------

---

Este acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles**, **Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.3.1.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración, quien rubrica y firma al final de la presente acta. ----------

---

Quien preside el acto, es asistida por el **Titular de la División de Gobierno de Datos**, con carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta. ----------

---

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el representante del **Órgano Interno de Control Especifico en el IMSS**, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente acta. ----------

---

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 de su Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)".

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación; conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo, así como 52 del Reglamento, la proposición del siguiente licitante:

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partida en las que Participa
1	BIPRAGMA, S.A. DE C.V.	Única
2	CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.	Única
3	NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.	Única

Se comunica que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al **26 de marzo de 2024**, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al **26 de marzo de 2024**. De igual manera se verificó el listado de personas con suspensión de Registro, con fecha de consulta del **26 de marzo de 2024**. De dicha verificación se constató que el licitante participante en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

Criterio de Evaluación de Proposiciones



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)".

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2 Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluaran las Proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.. ----------

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ----------

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 4, numeral 4.1 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)".

---

físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". ----------

---

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, el archivo generado por CompraNet denominado *"ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET"*, el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la *Firma* (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se verificó el acuse de proposición y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

---

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. ----------

---

De la evaluación realizada, se desprende que el acuse generado por el Sistema CompraNet indica que tanto la documentación legal, técnica y económica que presentaron los licitantes: **1) BIPRAGMA, S.A. DE C.V.; 2) CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.; 3) NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V., fueron debidamente firmadas de forma electrónica. Anexo I.** ----------

---

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que el licitante firmó adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)".

DEBEN CUMPLIR, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria. ----------

La revisión de la documentación distinta a la proposición se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual). ----------

La evaluación se contiene en el **Anexo II,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta que presentaron los licitantes: **1) BIPRAGMA, S.A. DE C.V.; 2) CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V. y 3) NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V., cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria. ----------

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. ----------

Una vez que se verificó que el licitante cumplió con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir numeral 4.3.- Propuesta Técnica y en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", todos de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva. ----------

La evaluación de la propuesta técnica del licitante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica por parte del **Lic. Héctor Rodriguez Vázquez, Titular de la División de Gobierno de Datos**, de conformidad con

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)".

el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como el numeral 4.2.2.1.16 del Manual, y fue remitida mediante su oficio número 09 52 76 6K 590020240000**003** misma que se contiene en el **Anexo III**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Del análisis efectuado a la propuesta técnica del licitante, se desprende lo siguiente: ----------

Nombre, Razón o Denominación Social	Partida Objeto de Evaluación	Evaluación Técnica
BIPRAGMA, S.A. DE C.V.	Única	No Cumple
CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.	Única	No Cumple
NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.	Única	Cumple

La evaluación técnica se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica.----------

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. ----------

Sólo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos.

La evaluación de la propuesta económica del licitante: **NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.,** quien resultó solvente técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)".

los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes. ----------

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del licitante: **NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V., cumple** con los requisitos económicos solicitados en la convocatoria, se adjunta como **Anexo IV**. ----------

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen del licitante cuya propuesta se desecharon, con la expresión sintética del motivo. ----------

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Motivo de Desechamiento
1	BIPRAGMA, S.A. DE C.V.	• No cumple requisitos técnicos
2	CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.	• No cumple requisitos técnicos

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuya proposición resultó solvente. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)".

No.	Nombre, Razón o Denominación Social
1	NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I, y 37 de la Ley; y 51 del Reglamento; así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, emite el Fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024.** ----------

---

Por las razones expuestas, ya que cumple con los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente y haber ofertado precio aceptable en su propuesta económica, se **ADJUDICA** el contrato para la prestación del **"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)"**, al licitante **NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por un monto de $14,519,158.78 (Catorce millones quinientos diecinueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 78/100 M.N.), con un IVA de $2,323,065.41 (Dos millones trecientos veintitrés mil sesenta y cinco pesos 41/100 M.N.), el monto total con IVA es de $16,842,224.19 (Dieciséis millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro pesos 19/100 M.N.), de acuerdo a los precios unitarios de su propuesta económica:

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)".

NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.					
Cantidades	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES REQUERIDOS	Tipo de componente	Monto Unitario	Monto Sin IVA	Monto Con IVA
25	Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Business	Uso en ambiente de Producción	$288,518.52	$7,212,963.00	$8,367,037.08
400	Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM	Uso en ambiente de Producción	$2,163.85	$865,540.00	$1,004,026.40
1	HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Nodelicencias Cloudera CDP Server Core	Uso en ambiente de Producción	$0.00	$0.00	$0.00
1	Cloudera Data Science Workbench Applications: Annual Subscription for a block of 10 unique identified Users. Business Support	Uso en ambiente de Producción	$1,442,593.07	$1,442,593.07	$1,673,407.96
1	Cloudera Data Platform Flow Management Edition - Annual Subscription, 4 Cores - Business Support	Uso en ambiente de Producción	$995,389.25	$995,389.25	$1,154,651.53
13	Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Busines	Uso en ambiente de Desarrollo	$230,814.82	$3,000,592.66	$3,480,687.49
208	Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM	Uso en ambiente de Desarrollo	$2,163.85	$450,080.80	$522,093.73
1	HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Nodelicencias Cloudera CDP Server Core	Uso en ambiente de Desarrollo	$0.00	$0.00	$0.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)".

NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.					
Cantidades	**DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES REQUERIDOS**	**Tipo de componente**	**Monto Unitario**	**Monto Sin IVA**	**Monto Con IVA**
200 horas	Servicios Especializados en Sitio	Soporte	$2,760.00	$552,000.00	$640,320.00
TOTAL DE LA PROPUESTA				**$14,519,158.78**	**$16,842,224.19**

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. ----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se informa al licitante adjudicado que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, la documentación requerida en el punto "3.11.- Fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa. ----------

---

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ----------

---

Asimismo, el licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento de este.----------

---



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)".

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley; 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: ----------

---

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos
https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html ----------

---

A continuación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos del contrato y su garantía derivado del presente procedimiento. ----------

---

Datos del contrato y su garantía	
NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
Número de contrato:	050GYR019N03224-001-00
Objeto:	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)".

Monto:	Un monto de $14,519,158.78 (Catorce millones quinientos diecinueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 78/100 M.N.), con un IVA de $2,323,065.41 (Dos millones trecientos veintitrés mil sesenta y cinco pesos 41/100 M.N.), el monto total con IVA es de $16,842,224.19 (Dieciséis millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro pesos 19/100 M.N.).
Vigencia:	A partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía:	Diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato, sin considerar el IVA.
Monto de la garantía:	**$1,451,915.87** (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos quince pesos 87/100 M.N.)
Tipo de Garantía:	Divisible

V. CIERRE DEL ACTA

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet. https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

Se les preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación al mismo, a lo que, el representante del Órgano Interno de Control Especifico en el IMSS manifiesta lo siguiente: ----------



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)".

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dispone que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, se señala que correspondió a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, constatar que los servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos que se determinaron. Asimismo, se señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **14:30 horas del día en que se actúa**, firmando quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar. ----------

Este Fallo consta de **14** páginas, anexándose **2** páginas de la propuesta económica del licitante adjudicado y tres anexos, firmando para los efectos legales y de conformidad, por quien emite el Fallo y la asiste sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta quienes reciben copia de esta. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)".

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:----------

CARGO	NOMBRE Y FIRMA
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Gobierno de Datos (Área Técnica)	**Lic. Héctor Rodríguez Vázquez**
Representante del Órgano Interno de Control Especifico en el IMSS	**C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales**

Fin del acta

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO

EVALUACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024

"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)"

Los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o LAASSP), disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permita exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. En esta clase de procedimientos, la proposición de los participantes *"deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria"*.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento de la Ley (en adelante el Reglamento o RLAASSP), establece que: *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública"*.

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "*Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales"*.

Asimismo, en el numeral 16 dispone: *"Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales"*.

Acorde a lo anterior, en el numeral 1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, subnumeral 1.2. Medio que se utilizará para la Licitación Pública y carácter de la misma y numeral 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, se estableció que el procedimiento de contratación sería electrónico y que la participación de los licitantes sería exclusivamente a través del Sistema CompraNet, por lo que para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través del Sistema CompraNet, los licitantes debían utilizar la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se imprimió de los licitantes: 1) BIPRAGMA, S.A. DE C.V.; 2) CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.; 3) NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V., entre otras constancias, la relativa al ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET, mismo que contiene el detalle de la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR, el cual arroja el ACUSE VERIFICADO por el multicitado

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sistema, y es la prueba de que las propuestas la auténtica el licitante como enviada por sí mismo a través de los medios electrónicos y por tanto, pone de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

En el caso que nos ocupa, los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes: : 1) BIPRAGMA, S.A. DE C.V.; 2) CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.; 3) NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V., fueron debidamente firmadas en forma electrónica.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N03224-001-00

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Datos y Analítica

OF. 0952766K59002024000048

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2024.

Lic. Héctor Rodríguez Vázquez
Titular de la División de Gobierno de Datos
P r e s e n t e

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por este conducto me permito muy atentamente comunicar a Usted, que de conformidad al numeral 7.1.7 "Coordinación de Datos y Analítica" establecido en el Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente a la fecha, tengo a bien designar a Usted como **Administrador del Contrato** que derive de la Contratación para el Servicio de**"Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)"**, el cual deberá de presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior bajo las prerrogativas establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consisten en administrar los recursos que le sean asignados con eficiencia, eficacia., economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como a vigilar el debido cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el contrato correspondiente al servicio en comento.

Nombre: Lic. Héctor Rodríguez Vázquez.
Cargo: Titular de División de Gobierno de Datos.
Área de adscripción: Coordinación de Datos y Analítica.
Domicilio Institucional: Toledo No. 21, piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.
Registro federal de Contribuyentes: [redacted]
Clave única de registro de poblacional: [redacted]
Correo Institucional: hector.rodriguezv@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 55 5238 2700, Ext. 12317.

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
IMSS
08 FEB 2024
DIVISIÓN DE GOBIERNO DE DATOS

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

Mtro. Luis Antonio Basilio Lara
T i t u l a r.

Aceptación del Administrador del contrato.

Lic. **Héctor Rodríguez Vázquez**
Titular de la División de Gobierno de Datos

Con copia para:

- Mtra. Claudia Laura Vázquez Espinoza. - Directora de Innovación y Desarrollo Tecnológico. - Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024 Felipe Carrillo PUERTO

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N03224-001-00

ANEXO 5 (CINCO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN COMPRANET"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINITRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO

SIN TEXTO